de la dicha cibdad e contra ordenança antiga que se contenia que los al
guasiles que no leuasen mas de dos blancas de cada prenda por esta
rrazon ordenaron e mandaron que los dichos alguasiles que andudiere a fa
sen las dichas prendas no leue mas de las dichas dos blancas por ca
da prenda que fisiere

Et otrosy por quanto el dicho concejo fue dicho e dado a entender en co
mo en los tiempos pasados Romero mes de mançeres aya seydo prepara
dor de la dicha cibdad para preparar los regoçios della en la corte del
rey nuestro señor e aquel sea e es neligente para a los preparar por
esta rrazon el dicho concejo e ofiçiales e omes buenos dixeron que rremo
uia e rremouieron al dicho Romero mes de la proairaçion e poder
que de la dicha cibdad tenia tres lorenço vallester e mateo de Rauarre
te vezinos de mançia

Sepan quantos esta carta de preparaçion e poder vieren como nos el concejo cauallos
estuderos alcaldes e alguasil regidores ofiçiales e omes buenos de la muy no
ble cibdad de mançia estando ayuntados a concejo en la camara de la corte
de la dicha cibdad segund que lo auemos de uso e de costumbre otorgamos e
conoscemos que por quanto nos el dicho concejo tenemos dado nuestro poder
cumplido a Romero mes de mançeres preparador en la corte de nuestro señor el rey
es nuestra voluntad de aqui adelante que el dicho Romero mes no sea mas prepa
rador de nos el dicho concejo rreuocamos le de la dicha preparaçion e po
der que de nos el dicho concejo tenia Et por esta pressenta escriptura
suplicamos a los señores oydores de la abdiençia del dicho señor
rey e a los alcaldes e notarios e otros jueses de la su corte que de aqui ade
lante no aya ni rresçiba al dicho Romero mes por preparador de nos el
dicho concejo desta dicha cibdad Et al dicho Romero mes requerimos
que no use mas del tal poderio e preparaçion que de nos tenia de aqui adelan
te en manera alguna Et no rreuocando a ferrand rrs de la çerda e a frego